



Sesión Número CD-4/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones del Banco y constituida a las doce horas con treinta minutos del día lunes treinta de enero de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciada María Concepción Gómez y Licenciado Juan José Solórzano. Ausente con excusa la Directora Suplente Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., relacionada con el Informe de Auditoría Externa, sobre revisión de los Estados Financieros por el trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2016, la cual se anexa.-

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de diciembre de 2016, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-01/2017 del 19 de enero de 2017, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, correspondientes al 31 de diciembre de 2016, fueran presentados para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva, al contar con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-24/2017 del 25 de enero de 2017, presenta el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de diciembre de 2016.- **ACUERDA:** Aprobar los Estados Financieros del Banco Central Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez y sus Notas al 31 de diciembre de 2016, anexos a la presente Resolución y autorizar su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse



con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 26 de enero de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 27 de enero de 2017 se recibió Oficio No. 0147-2017 del Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), en el cual informan sobre el vencimiento del Representante del Banco Central en el referido Comité.- 2. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-2/2014 de 20 de enero de 2014, nombró al Licenciado Walter Mauricio Palacios, como Representante del Banco Central de Reserva en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.- 3. Que el período para el cual fue nombrado el Licenciado Palacios era para un período de tres años, contado a partir del 31 de enero de 2014 finalizando el 30 de enero de 2017.- 4. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 14, literal b) de las reformas efectuadas mediante el Decreto Legislativo No. 698 de 19 de diciembre de 2001, a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, deberá ser nombrado un Representante del Banco Central de Reserva, para integrar el referido Comité.- 5. Que debido a lo anterior, a continuación se presenta la siguiente terna de candidatos propuestos:

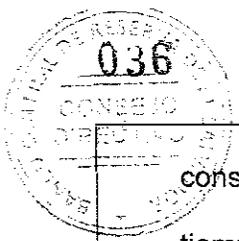
Nombre	Cargo
Licenciada Mercedes Isabel Henríquez Alfaro	Especialista Financiero
Licenciada Guadalupe de Jiménez	Especialista Departamento de Normas del Sistema Financiero
Licenciado Jhonny Wilmer Muñoz Herrera	Especialista Financiero

ACUERDA: 1. Nombrar a la Licenciada Mercedes Isabel Henríquez Alfaro, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del



Conflicto Armado, para un período de tres años, a partir del 31 de enero de 2017 finalizando el 30 de enero de 2020.- 2. Asimismo, el Consejo Directivo acuerda dejar constancia de agradecimiento y reconocimiento por la labor desempeñada del Licenciado Walter Mauricio Palacios, por el tiempo que se desempeñó como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Desarrollo Humano solicitó en Memorándum No. DDH-167/2016, del 16 de septiembre de 2016, el Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2017, que consiste en el suministro de 106 productos, para brindar atención de enfermedades comunes, traumatismos leves y primeros auxilios. Dichos medicamentos son solicitados con la concentración definida por los médicos de la clínica y con el registro correspondiente en la Dirección Nacional de Medicamentos. Asimismo, remitió modificaciones a las especificaciones técnicas el 11 de noviembre de 2016. Para este proceso se cuenta con la Certificación de Fondos emitida por el Departamento Financiero No. CF-028/2017, por valor de US\$68,000.00.- 2. Que el 19 de diciembre de 2016 se procedió a la recepción de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 05/2017 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental", por las Sociedades CASELA, S.A. DE C.V., FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FARMIX, S.A. DE C.V. y MONTREAL, S.A. DE C.V.- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas considerando lo establecido en las Bases de Licitación Pública No. 05/2017 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental", Sección I, Numeral 16.1 Análisis de documentación legal, verificó que la Sociedad CASELA, S.A. de C.V.; presentó Solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER vencida, por tanto no puede continuar con las siguientes etapas de evaluación.- Respecto a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. de C.V., presentó la Certificación de nómina de accionistas, la cual carece de firma de la señora Sulma Mercedes Zelaya de Marroquín, Apoderada Administrativa Especial, en



consecuencia, se previno a la Sociedad presentarla firmada, lo cual subsanó en tiempo y forma, y se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- En cuanto a las Sociedades FARMIX, S.A. de C.V. y MONTREAL, S.A. de C.V., no presentaron observación alguna, por lo que pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en el análisis de la Capacidad Financiera, determinó que las Sociedades FARMIX, S.A. DE C.V. y MONTREAL, S.A. DE C.V., presentaron la información financiera solicitada en las respectivas Bases de Licitación.- Referente a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., la documentación financiera del año 2014, respecto al número de Folios no coinciden con el número de Folios certificados; asimismo, el dictamen del Auditor Externo del año 2015 no contiene el sello del Registro de Comercio de haber sido depositado. Se le previno sobre dicha documentación, subsanando en tiempo y forma.

Resumen de Evaluación Financiera:

Oferente	Año 2014	Año 2015	Evaluación Financiera promedio período 2014-2015
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	96.50%	100.00%	98.25%
FARMIX, S.A. DE C.V.	79.00%	85.00%	82.00%
MONTREAL, S.A. DE C.V.	89.50%	89.50%	89.50%

Los oferentes presentan una Calificación de Rentabilidad, Endeudamiento y Liquidez para los años 2014 y 2015, que en promedio para esos años es superior al mínimo del 50% requerido en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con la evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la Evaluación Técnica, según las ponderaciones y criterios incluidos en las Bases de Licitación, las cuales indican que para considerar elegible la oferta, debe obtener un mínimo del 90% de la ponderación total del factor técnico, para cada uno de los productos solicitados.- Según lo indicado en las correspondientes Bases de Licitación, se procedió así: I. Verificar la condición de cumplimiento de presentar oferta con un mínimo de 30 productos.- Las 3 ofertas mencionadas ofertaron más de 30 productos, según el siguiente detalle:



Oferente	Total productos ofertados
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	90 productos
FARMIX, S.A. DE C.V.	81 productos
MONTREAL, S.A. DE C.V.	31 productos

II. Se revisó que las ofertas técnicas fueran presentadas en el formato proporcionado por el Banco Central, según Romano II "Formulario de Oferta Técnica y Económica" (firmado y sellado), en donde se establecen las condiciones y la documentación a cumplir que se considerará en la Evaluación Técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Anexo 5, en donde se señala que: "Las ofertas que no se presenten en este formato, no serán evaluadas técnicamente y se considerarán no elegibles técnicamente".- Como resultado de esta revisión, se comprobó que FARMIX, S.A. DE C.V., no presentó la oferta según formato requerido, por lo tanto, dicha oferta no se evaluó y se consideró no elegible técnicamente.- Se evaluó técnicamente cada producto de las ofertas presentadas por FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. y MONTREAL, S.A. DE C.V.- Como resultado de la evaluación de los productos ofertados por la Sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., ninguno de los productos ofertados superan la evaluación técnica del 90%, debido a que fueron penalizados con el 33% correspondiente al factor de la Carta Compromiso y con el 15% correspondiente al factor de las 3 referencias comerciales.- De los 90 productos ofertados por la Sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., 69 cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas y 21 productos ofertados no cumplieron en resumen por penalizaciones en nombre genérico del producto, presentación solicitada, número de registro DNM, concentración y falta de muestra.-

6. Que finalizada la evaluación, se procedió conforme a la Sección II, Numeral 2, de las Bases de Licitación, al cotejo de la oferta económica con el presupuesto respectivo, de la oferta que cumplió con la documentación legal y alcanzó o superó el puntaje mínimo en la evaluación financiera y técnica, según el siguiente detalle:

Oferente	Cantidad de productos elegibles	Precio total en US\$, con IVA incluido
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	69	41,767.77
TOTAL PRESUPUESTO CERTIFICADO: US\$68,000.00		

7. Que con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la LACAP y la Sección II, número 3 de las respectivas Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA:** a) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 05/2017 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental", a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., por un precio total de US\$41,767.77, con IVA incluido, la cantidad de 69 productos (Anexo 1), por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación; asimismo, la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado.- b) Declarar desiertos 37 productos, 21 por no cumplir técnicamente y 16 por no recibir oferta, (Anexo 2).-

ACUERDA: 1. Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 05/2017 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental", a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., por un precio total de US\$41,767.77, con IVA incluido, la cantidad de 69 productos (Anexo 1), por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación, asimismo, la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado y evaluación efectuada por la Comisión de Ofertas.- 2. Declarar desiertos 37 productos, 21 por no cumplir técnicamente y 16 por no recibir oferta, (Anexo 2).- 3. Encomendar a los Departamentos de Desarrollo Humano y de Adquisiciones y Contrataciones, que inicien a la brevedad, los procesos de Libre Gestión de los medicamentos que no fueron adjudicados.-----

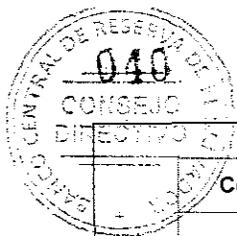
PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:



Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	ASN Novib Microkredietfonds	Amsterdam, Holanda	Renovación	13 de diciembre de 2016
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 				
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 				
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Responsability SICAV (Lux)	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	9 de enero de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	17 de enero de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Davivienda, S.A.	Bogotá D.C., República de Colombia	Renovación	17 de enero de 2017
	Banco Davivienda Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	19 de enero de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d) 	EFG Bank AG	Zúrich, Suiza	Renovación	9 de enero de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	MERCOM Bank Ltd.	Bridgetown, Barbados	Renovación	18 de enero de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	ASN Novib Microkredietfonds	Amsterdam, Holanda	Renovación	13 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2018
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 					
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 					
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Responsability SICAV (Lux)	Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	9 de enero de 2017	8 de enero de 2019



Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	8 de febrero de 2017	7 de febrero de 2019
	Banco Davivienda, S.A.	Bogotá D.C., República de Colombia	Renovación	23 de enero de 2017	22 de enero de 2019
	Banco Davivienda (Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	23 de enero de 2017	22 de enero de 2019
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d) > Ley de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	EFG Bank AG	Zúrich, Suiza	Renovación	9 de enero de 2017	8 de enero de 2019
	MERCOM Bank Ltd.	Bridgetown, Barbados	Renovación	18 de enero de 2017	17 de enero de 2019

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-51/2015 del 14 de diciembre de 2015, se acordó adjudicar parcialmente a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. 02/2016 "Suministro de Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios y Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2016", por un monto de US\$175,620.00, únicamente por los rubros: a) Servicios de Limpieza y Jardinería para el Edificio Juan Pablo II, por US\$94,140.00; y b) Servicios de Limpieza y Jardinería para los Edificios: Centro, Estacionamiento y Biblioteca Luis Alfaro Durán, por US\$81,480.00, formalizando dicha Adjudicación en el Contrato No. 257/2015 D.J. del 30 de diciembre de 2015.-

2. Que en Sesión No. CD-49/2016 del 7 de noviembre de 2016, se acordó prorrogar para el 2017 los referidos Servicios, formalizando dicha prórroga en el Contrato No. 282/2016 D.J. del 9 de diciembre de 2016.-

3. Que la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., en carta de 5 de enero de 2017, solicitó la modificación al Contrato No. 282/2016 D.J., conforme al aumento del salario mínimo autorizado por Decreto Ejecutivo No. 2, el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, para las 30 personas que se encuentran actualmente laborando, y que se encuentran repartidas en la siguiente forma: 16 en Edificio Juan Pablo II, 12 en Edificios Centro y Estacionamiento y 2 en Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán.-

4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-9/2017 del 20 de enero de 2017, emitió opinión sobre la solicitud presentada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., relativa a la modificación de Contrato por entrada en vigencia del nuevo

salario mínimo, a lo que concluyó lo siguiente "... que el aumento al salario mínimo, no puede ser esbozado como una causal de modificación del contrato, para el Suministro de Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios y Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes, con la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por no configurarse ésta, en las causales de imprevisión que la LACAP regula para proceder a la modificación de un contrato".-

ACUERDA: 1. Denegar la solicitud presentada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por no configurarse ésta, en las causales de imprevisión que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula para proceder a la modificación de un Contrato.- 2. Comunicar a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., el presente Acuerdo.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, tomó nota de la presentación realizada por el Banco Hipotecario de El Salvador, informando sobre su Gestión al mes de diciembre de 2016, en la que incluyeron aspectos de Hechos Relevantes, Desempeño Financiero y Estados Financieros.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

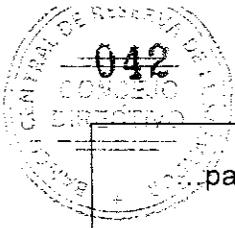

Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Lpucel


José Francisco Marroquín

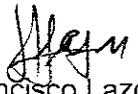
Firmas...



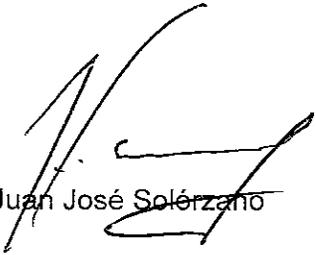
pasan


Juan Francisco Cocar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado


Juan José Solórzano